JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 00120

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese la representación de la demandante en cabeza de quien suscribió el certificado de deuda en la fecha de su emisión y de la formulación de la demanda.

2. Señálese la dirección física y electrónica donde el representante legal de la demandante recibe notificaciones.

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-14 de 31 de enero de 2022